



Revista de orientación católica

Seminario Interdiocesano Caracas.
Apartado 413

Año 3 — Número 25 — Tomo 3 — Mayo de 1940

Se pretende iniciarnos en el totalitarismo

Acaba de abrirse solemnemente el período legislativo de 1940.

Para nadie era un secreto que una de las primeras leyes que se trataba de presentar a la discusión de la Cámara de Diputados era un nuevo proyecto de Ley de Educación.

“Nuevo”, en sentido muy relativo. Es, por cuanto hemos logrado averiguar, con leves retoques, el mismo que pereció sin pena ni gloria en las postreras sesiones generales de la Asamblea Legislativa de hace un año.

Un gran patrocinador le ha nacido. El nuevo Ministro de Educación, Dr. Arturo Uzlar Pietri está poniendo en favor del proyecto todo el peso de su personal simpatía y la elocuencia de su conversación insinuante y conciliadora. Dudamos sinceramente que merezca tan calurosa solicitud del Ministro un proyecto que fundamentalmente no es suyo, que en algunos artículos es sencillamente desatinado; en muchos, utópico; y en su conjunto inarmónico y contradictorio.

El juicio parecerá excesivamente severo y categórico. Aténganse nuestros lectores a los comentarios que bajo diversos aspectos le dedicamos en el presente número.

Una nueva ley de educación — todo problema de educación — es asunto de excepcional gravedad. Se ventila el futuro venturoso o desdichado de la patria. Si el proyecto en discusión ha de ser aprobado en la Legislatura de 1940 — y tal parece ser la decidida voluntad de sus patrocinadores — no debe serlo sin graves modificaciones.

Algunas de las más elementales corresponden al Capítulo I.

Pasemos por alto la retórica barata del Artículo primero que nos habla de la “educación como un proceso integrador del individuo desde el punto de vista biológico y de su desenvolvimiento mental y moral...”, aunque alguien podría decir que parece un párrafo arrancado del discurso de orden de un maestro de aldea.

Detengámonos un momento en el Artículo segundo, que merece singular aten-

ción y sincero elogio: "La enseñanza es libre, y constituye un derecho que tiene toda persona de fundar cátedras o establecimientos docentes".

Estas dos líneas arrancarán, sin duda, un aplauso unánime en ambas cámaras. Sumamos a ellas el nuestro, y reclamamos desde ahora que sean el espíritu que anime y vivifique toda la Ley. El legislador descansará satisfecho, como nuestros abuelos cuando pronunciaban aquellas bellas y sonoras consignas de "Libertad, Igualdad y Fraternidad" para proclamar inmediatamente la dictadura del catire Páez o el gallardo mozo Guzmán Blanco, el de la barba bellida.

Existe, pues, en Venezuela —según el ya encomiado Artículo 2— una amplia y generosa libertad de enseñanza, como que la Ley nace, al parecer, bajo la consigna de un sincero y pleno liberalismo. En otras partes, la libertad de enseñanza implica para los institutos privados profundas diferencias de los institutos oficiales; como es la libertad de exámenes durante todo el desarrollo de la segunda enseñanza, con el sólo requisito de un examen de madurez, más o menos controlado por el Estado por el ingreso en la Universidad: Tal es el régimen de enseñanza en Holanda. Así se procedía también en la Alemania de la postguerra, cuando en realidad existió la libertad bajo el gobierno del Centro católico y el partido socialista; porque en los novísimos tiempos totalitarios, el régimen alemán se parece en un todo a nuestro actual proyecto de Educación.

Según éste, los Institutos privados de Venezuela que aspiren a que sus alumnos adquieran diplomas oficiales, deben solicitar su inscripción en el Ministerio de Educación Nacional (art. 7); enviar en la segunda quincena de setiembre de cada año un informe en que se exprese la actuación del instituto en el año escolar anterior, indicando número de alumnos por grado o curso, resultado de los exámenes de prueba trimestrales y de promoción, los cambios de profesores, los resultados obtenidos en la aplicación de los Programas oficiales de Educación, y una lista de los profesores y del material de enseñanza que utilizará el plantel en el nuevo año escolar (art. 7, parágrafo 1); anunciar a las puertas de la calle y en sus papeles de correspondencia, boletas, avisos y demás impresos que están inscritos en el Ministerio de Educación Nacional (art. 7, parágrafo 2.); sufrir la inspección de los funcionarios del Ministerio para ver si se cumplen en ellos la Ley y los Reglamentos respectivos..... (art. 8o.)

Todos estos detalles, de los cuales (los del par. 2) llegan hasta la minuciosidad más hilarizante, supondrían poca cosa si no se refrendaran con el art. 9 que dice textualmente: "Los directores, propietarios o representantes de cualquier centro privado de educación, en el cual no se dé cumplimiento a lo prescrito en la presente Ley, serán penados con multas de quinientos a dos mil bolívares o arresto proporcional, y, en caso de reincidencia, con clausura temporal o definitiva del establecimiento, según la gravedad de la falta..."

Es decir que, según el capricho de un ministro, de un director de enseñanza o un inspector, los institutos "privados" serán multados con quinientos o con dos mil bolívares por no haber presentado a tiempo un documento requerido en la Ley o en el Reglamento — pues el cumplimiento del Reglamento se exige por la Ley—, o por no el Ministerio de Educación Nacional...!! con la agravante de que en caso de reincidencia podrá procederse a la clausura temporal o definitiva del Instituto...!!! ¡Que haber estampado en el timbre de un boleto el detalle de estar el instituto inscrito en bello instrumento para aniquilar toda iniciativa privada de enseñanza! artículo segundo de la Ley...

Y todo esto bajo el signo de libertad que se ha proclamado solemnemente en el Sinceramente no entendemos en qué consiste esa libertad de enseñanza, ni en qué se diferencia tal legislación de la tan detestada — y tan detestable — de los Estados totalitarios. Se trata de iniciarnos, al parecer, e ntotalitarismo.

Cuánta verdad es la sapientísima afirmación de Pío XII en su primera Enciclica: El laicismo del Estado, conduce infaliblemente al totalitarismo y a la deificación de Estado.